

	<b>AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN</b>	<b>PROCEDIMIENTO:</b> D02.02 DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS SANCIONATORIAS
		<b>CODIGO:</b> D02.02-05
		<b>VERSION:</b> 2
		<b>FECHA:</b> 17-07-2014

## AUTO DE TRASLADO ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Neiva, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020).

Proceso Adtivo. Sancionatorio Nro.: **065 de 2018**  
 Presunto implicado: **JHON JADER TOVAR MARQUEZ**  
 Cédula de Ciudadanía Nro.: **79.865.297** expedida en Bogotá D.C.  
 Entidad: **Empresa de Servicios Públicos de Villavieja S.A.S. E.S.P.**  
 Cargo: **EX – GERENTE**

El suscrito Jefe de la Oficina de Responsabilidad Fiscal, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en especial de las conferidas en la Ley 42 de 1993, Decreto Ley 267 de 2000, Ley 1564 de 2012, y en el artículo 18 de la Resolución Nro. 493 del 25 de noviembre del 2013.

### CONSIDERANDO:

Que una vez agotada la etapa probatoria y en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el Despacho procede a dar traslado de las presentes diligencias al investigado por el término de diez (10) días hábiles, para que presente sus alegatos de conclusión, traslado que se notificará a través de la inserción en el estado.

Por lo anteriormente expuesto el Jefe de Oficina de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Huila.

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar traslado de las presentes diligencias por el término de diez (10) días hábiles, al señor **JHON JADER TOVAR MARQUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **79.865.297** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de implicado dentro del presente proceso, para que presente sus alegatos de conclusión conforme a lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.